

## **RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS**

Solo procede la rectificación de partidas (de nacimiento, de matrimonio y de defunción) en sede notarial, cuando se refiere a errores u omisiones en nombres, apellidos, u otros que resultan evidentes del tenor de las propias partidas o de otros documentos probatorios. No puede invocarse para cambio de nombre y apellido.

### **Requisitos:**

Minuta dirigida al notario, autorizada por abogado; en dicha solicitud se consignara los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.
- Petitorio; que comprende la determinación clara y concreta del error o errores en que se ha incurrido en la o las partidas respectivas.
- Fundamentos de derecho.
- Indicar los medios probatorios que se adjuntan.
- Fecha